



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

26 de julio de 2021

Núm. 174-1

Pág. 1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000149 **Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, para designar a los Consejeros de Cuentas por mayoría absoluta de cada una de las Cámaras en segunda votación en caso de no obtenerse la mayoría de tres quintos en primera votación.**

Presentada por el Grupo Parlamentario Plural.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Plural.

Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, para designar a los Consejeros de Cuentas por mayoría absoluta de cada una de las Cámaras en segunda votación en caso de no obtenerse la mayoría de tres quintos en primera votación.

Acuerdo:

Teniendo en cuenta los antecedentes incorporados mediante escrito número de registro 139761, admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de julio de 2021.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plural, a instancias de Ferran Bel Accensi, diputado del PDeCAT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno del Congreso de los Diputados una Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, para designar a los Consejeros de Cuentas por mayoría absoluta de cada una de las Cámaras en segunda votación en caso de no obtenerse la mayoría de tres quintos en primera votación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de junio de 2021.—**Ferran Bel Accensi**, Diputado.—**Miriam Nogueras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 174-1

26 de julio de 2021

Pág. 2

PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/1982, DE 12 DE MAYO, DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, PARA DESIGNAR A LOS CONSEJEROS DE CUENTAS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE CADA UNA DE LAS CÁMARAS EN SEGUNDA VOTACIÓN EN CASO DE NO OBTENERSE LA MAYORÍA DE TRES QUINTOS EN PRIMERA VOTACIÓN

Exposición de motivos

El mandato de nueve años de los doce Consejeros de Cuentas del Tribunal de Cuentas concluye este mismo mes de julio de 2021. Renovar la Institución implica forjar amplios consensos entre las diferentes fuerzas parlamentarias de las Cortes Generales, al requerirse una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras para designar a los nuevos Consejeros, cifra inalcanzable en el contexto político actual, en el que la fuerza política mayoritaria de la oposición prioriza el mantenimiento del status quo, que le beneficia sobremanera al haber designado en el pasado a una mayoría de los miembros de dicho órgano, por encima de la regeneración democrática de las instituciones, tal y como viene sucediendo con las no renovaciones del defensor del pueblo, que lleva en funciones desde julio del 2017, el Consejo General del Poder Judicial, en la misma situación desde diciembre del 2018, y el Tribunal Constitucional, desde noviembre del 2019.

En el último pleno del pasado jueves 24 de junio, ante la proximidad del vencimiento de su mandato, los Consejeros del Tribunal de Cuentas preguntaron a su Presidenta, María José de la Fuente, por la renovación del órgano fiscalizador de las instituciones públicas, quien a su vez admitió que no ha obtenido respuesta por parte de la Cámara Baja a la carta que, en abril, le envió a su homóloga del Congreso, Meritxell Batet, requiriendo que se llevase a cabo la renovación en tiempo y forma. La falta de contestación es debido a la situación de bloqueo impuesta por el Partido Popular, que se niega a negociar la renovación del ente dado que actualmente goza de mayoría absoluta en el órgano fiscalizador al haber propuesto en su día a 7 de los 12 Consejeros.

El bloqueo parlamentario para la renovación de un órgano institucional clave como es el Tribunal de Cuentas, supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del sector público, resulta inaceptable y antidemocrático, por lo que urge facilitar su renovación en aras de que sea una verdadera expresión del pluralismo existente en el seno de la sociedad. La distribución actual está completamente desfasada ya que no se corresponde con lo ratificado por los ciudadanos en las urnas en las elecciones de noviembre de 2019.

Para superar este bloqueo, se propone la modificación del artículo treinta de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, que regula el procedimiento de designación de los Consejeros de Cuentas por parte de las Cortes Generales, introduciendo la designación de los Consejeros de Cuentas por mayoría absoluta en segunda votación si, tras la primera, no se obtuviese la mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, tal y como se requiere en la actualidad.

Proposición de Ley

Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Se modifica el artículo treinta, que queda redactado como sigue:

«Uno. Los Consejeros de Cuentas serán designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso de los Diputados y seis por el Senado, mediante votación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, por un período de nueve años, entre Censores del Tribunal de Cuentas, Censores Jurados de Cuentas, Magistrados y Fiscales, Profesores de Universidad y funcionarios públicos pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior, Abogados, Economistas y Profesores Mercantiles, todos ellos de reconocida competencia, con más de quince años de ejercicio profesional. Si en primera votación alguna de las Cámaras no alcanzase la mayoría requerida, se procederá a efectuar nueva votación, cuarenta y ocho horas después, en la que la Cámara correspondiente elegirá los Consejeros de Cuentas por mayoría absoluta.

Dos. Los Consejeros de Cuentas del Tribunal son independientes e inamovibles.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 174-1

26 de julio de 2021

Pág. 3

Disposición final primera. Carácter de la ley.

La presente ley tiene naturaleza de orgánica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOCG-14-B-174-1